

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
- Informes mensuales del Centro Regional de CONAMYPE - La Libertad amparados en el POA 2018.
- Informe anual 2018, correspondiente al Centro Regional de CONAMYPE - La Libertad.
- Informes mensuales del Centro Regional de CONAMYPE - La Libertad amparado en poa de enero - abril 2019.

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del

mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/57/2019, se trasladó requerimiento al Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, para la localización de la información, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, a través de Memorando 58 CR LL 2019, ha sido remitida a esta Unidad la información siguiente: 1. Los informes mensuales del Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, amparados en el POA 2018 y documentos de respaldo de ajustes y cambios en los mismos. 2. Informe Anual, correspondiente al Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, año 2018 y 3. Los Informes mensuales sobre el Plan Operativo Anual del Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, correspondiente a los meses de enero – abril de 2019.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 61, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Aclárese al peticionario: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de ocho dólares con veinte centavos de dólar (\$8.20), en concepto de: copia simple de: 1. Informes mensuales del Centro Regional

de CONAMYPE La Libertad, amparados en el POA 2018 y documentos de respaldo de ajustes y cambios en los mismos. 2. Informe Anual, correspondiente al Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, año 2018 y 3. Informes mensuales sobre el Plan Operativo Anual del Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, correspondiente a los meses de enero – abril de 2019; por un valor de cuatro centavos de dólar (0.04) el costo de la fotocopia por página, de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 su Reglamento.

c) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv